

- En el registro de facturas emitidas se indicará si se trata de factura completa o simplificada, si estamos ante una rectificación registral, o de facturas rectificativas (habrá que identificar la factura rectificada), las facturas exentas y sus motivos, las de inversión de sujeto pasivo y del criterio de caja. También se hará constar el periodo de liquidación de las operaciones a que se refieren las facturas expedidas.
- En cuanto al libro de facturas recibidas, se informará de la numeración y serie dada por el proveedor, de si se trata de rectificación registral, de la cuota deducible, del periodo, y cuando sean operaciones de importación la fecha de la contabilización y del documento aduanero.
- El libro registro de bienes de inversión se presentará al finalizar el año natural, salvo baja en la actividad.
- Para las operaciones intracomunitarias se informará con carácter mensual, mediante su libro registro.
- Hacienda aprobará unos códigos que permitirán identificar cada registro según su naturaleza, por lo que deberemos estar atentos para codificar la información a remitir.
- Los libros registros correspondientes al primer semestre del 2017, se presentarán entre el 01/07/2017 y el 31/12/2017.
- Pero a partir de julio del 2017 la presentación se hará en cada 8 días naturales, aunque parece que se excluirán los sábados, domingos y festivos nacionales.
- Las rectificaciones registrales del suministro de los registros deberá hacerse antes del día 16 del mes siguiente a que se refiera la declaración.

CTRA. DE MÁLAGA , 54  
29120 ALHURIN EL GRANDE  
TELEFONOS  
952 595 125 – 952 595 024  
FAX : 952 595 066



ADMINISTRACION, COMERCIALIZACION  
GESTION Y ASESORAMIENTO

E-MAIL [GESTITRES@GESTITRES.ES](mailto:GESTITRES@GESTITRES.ES)

[WWW.GESTITRES.ES](http://WWW.GESTITRES.ES)

GESTITRES@GESTITRES.ES

HOJA INFORMATIVA Nº 307

MARZO 2017

SI DESEA AMPLIAR CUALQUIER INFORMACION CONSÚLTENOS

## A V I S O I M P O R T A N T E

**NO OLVIDE TRAER FACTURAS DE COMPRAS, VENTAS Y OTROS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017 PARA SU CONTABILIZACION.**

**TAMPOCO OLVIDE MIRAR PERIODICAMENTE EL BUZON DE AL A.E.A.T. PARA EVITAR POSIBLES SANCIONES POR LA NO CONTESTACION DE REQUERIMIENTOS.**

***ES NECESARIO QUE NOS FACILITEN TODOS LOS EXTRACTOS BANCARIOS Y DOCUMENTACION NECESARIA PARA EL CIERRE DE LA CONTABILIDAD DEL EJERCICIO 2016, QUE SE REALIZARA EL PROXIMO MES DE ABRIL.***

***Hasta el 31 de Marzo podrá realizarse la Declaración de bienes y derechos situados en el extranjero (modelo 720) existentes al 31/12/2016.***

***Están obligados a declarar todas las personas físicas y jurídicas residentes en territorio español, además de los establecimientos permanentes de no residentes, comunidades de bienes, sociedades civiles, etc. que posean algunos de estos bienes.***

## **MODIFICACIONES EN EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD**

### **(I)**

Varias son las modificaciones que se introducen en el PGC, las principales afectas a las pequeñas y medianas empresas (que aplican PCGPYMES o balance abreviado), pero ahora nos vamos a referir a las que atañen a los bienes del Inmovilizado Intangible, que se aplican a todas las empresas, apliquen el plan que sea.

**El inmovilizado intangible, subgrupo 20 del PGC, lo componen:** los gastos de investigación, los gastos de desarrollo, las concesiones administrativas, la propiedad industrial, el Fondo de comercio, los derechos de traspasos y las aplicaciones informáticas. En el 2.016 todos estos bienes son amortizables, los que tengan una duración definida en función de su plazo, mientras que **aquellos que no tengan duración indefinida ( fondo de comercio, derechos de traspasos, entre otros), se amortizarán en un plazo máximo de 10 años**, salvo que se pueda acreditar otro de menor duración. En el tratamiento del Fondo de comercio es donde se centra la mayor parte de los cambios.

A partir de ahora ese segundo grupo de bienes se amortiza en el periodo máximo, **aunque debemos advertir que fiscalmente solo será deducible la veinteava parte (equivalente al 5 %)**, lo que puede dar lugar a diferencias temporarias entre las amortizaciones contables y las fiscalmente deducibles. En la Memoria de las cuentas anuales se informará sobre las amortizaciones de estos bienes del inmovilizado intangible y de las diferencias con las deducciones fiscales.

De cualquier modo **conviene que revise sus criterios de amortización** en lo que se refiere a este grupo de bienes (en particular gastos de desarrollo, derechos de traspaso y aplicaciones informáticas) y en los casos en que sea posible aproveche la deducción fiscal que proceda. La amortización se hará de forma prospectiva, afectando solo a los ejercicios futuros.

## **CAMBIOS EN EL SISTEMA DE DEVOLUCION DEL IVA DEL REGIMEN DE VIAJEROS.**

En la hoja informativa nº 301 del mes de septiembre 2016, explicábamos el procedimiento de devolución del IVA en el régimen de viajeros. Desde primeros de años se establece la novedad de que el vendedor emita un documento electrónico de reembolso, disponible en la página web de la AEAT, dicho documento contendrá la identidad, fecha de nacimiento y número de pasaporte del viajero. A la salida de los bienes en Aduana deberá presentarse la factura o el documento electrónico de reembolso, que facilitará los trámites.

## **SISTEMA DE INFORMACION INMEDIATA DEL IVA (SII- GRANDES EMPRESAS).**

Aunque se van conociendo detalles del sistema SII poco a poco, iremos avanzando los requisitos que, de momento, parecen más claros:

- El plazo de presentación de las declaraciones mensuales del IVA, hasta final del mes, no será aplicable hasta la declaración de junio del 2.017, a presentar en julio.
- Cuando existan varios establecimientos los registros de facturas emitidas serán únicos, es decir, no podrán presentarse varios registros, con independencia de que existan distintas series de facturación.